



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3164 v

Buenos Aires, 30 OCT 2009

VISTO el expediente N° 3728/09 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la aprobación de un convenio entre este Consejo Nacional y la Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental.

Que el objeto del citado convenio con este Consejo Nacional es realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.

Que la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Dirección del Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fecha 29 y 30 de septiembre de 2009.

Que el dictado de la presente resolución se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 1427/05 en su parte pertinente, 310/07, 607/08 y 1538/08 y las Resoluciones D N° 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

OK
AB
zy
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el texto del convenio que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET

RESOLUCIÓN N° 3164



3164 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO I

CONVENIO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
(CONICET)
Y
FUNDACIÓN IBYME

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, con domicilio en Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONICET**", por una parte, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marta Rovira y la **Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental** con domicilio en Vuelta de Obligado N° 2490, PB, en adelante la "**FUNDACIÓN**", por la otra, representada en este acto por su Presidente, Dr Alejandro F. De Nicola, acuerdan firmar el presente convenio marco.

DECLARACIÓN PRELIMINAR

El CONICET y la FUNDACIÓN expresan su deseo de profundizar las acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento.-

Ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común de acuerdo a la legislación superior vigente y las normativas de ambas instituciones para el desarrollo de las actividades mencionadas.-

Asimismo, establecen mecanismos coordinados que armonicen sus respectivas normativas, y que resulten eficientes y auditables para la vinculación con terceros en materias derivadas de las actividades desarrolladas dentro del ámbito de este acuerdo.-

De
Ag
3
[Firma]
[Firma]

Ambas instituciones reconocen que el personal, becarios y personas bajo el régimen contratos del CONICET y de la FUNDACIÓN realizan sus tareas de investigación y apoyo en la FUNDACIÓN y que la dedicación a la investigación está asegurada por la complementación de sus respectivas normativas.



3164 1

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Las partes reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para la administración y el desempeño de los recursos humanos que dependen de cada una de ellas con sede en los ámbitos mencionados.

EL CONICET y la FUNDACIÓN comparten la necesidad de apoyo e institucionalización en unidades de investigación y servicios en dependencias de la FUNDACIÓN.

Las partes aceptan que en la transferencia de resultados y conocimiento, producto de la investigación científica y desarrollo tecnológico, en la forma de difusión abierta o, en la prestación de servicios o asistencias técnicas o convenios pactados con terceros, se debe asegurar una participación adecuada y equitativa de ambas instituciones, en los derechos y beneficios que estas transferencias pudieran generar, sobre la base del conocimiento y recursos respectivamente aportados por cada una de las partes.-

Por todo lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETOS:

Por el presente convenio ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.

SEGUNDA. DEFINICIONES:

Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

- 1) **UNIDAD EJECUTORA:** se denominará así a todas aquella Unidad de Investigación que por mutuo acuerdo de las partes tengan sede en la FUNDACIÓN. A todos los efectos, esta UNIDAD EJECUTORA se considerarán de doble dependencia.
- 2) **RECURSOS HUMANOS:** al personal científico-tecnológico (investigadores y personal de apoyo o equivalente incluyendo a los docentes-investigadores) vinculado legalmente a las partes, a las personas bajo el régimen de becas o pasantías de las partes y a las personas que, por convenio con las partes, realicen tareas en las dependencias de la FUNDACIÓN y/o del CONICET incluyendo investigadores o becarios extranjeros.



3164 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- 3) **GRUPO VINCULADO:** grupo de investigación afín a la temática de una UNIDAD EJECUTORA pero no integrado de manera física con ésta aunque con plenos derechos y responsabilidades como integrante de la misma.
- 4) **MODULO DE SERVICIOS:** estructura dedicada a la prestación de servicios técnicos de alta complejidad para los grupos de investigación locales o de otras instituciones y/o servicios al sector socio productivo. Los Centros de Servicios podrán ser de dependencia exclusiva de CONICET o en convenio con otras instituciones incluyendo la FUNDACIÓN.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Aquellos aspectos y actividades compartidas no contemplados en el presente convenio deberán ser objeto de convenios específicos o actas complementarias, en los que se establecerán los objetivos, los recursos económicos y humanos y toda otra especificación necesaria o conveniente para el mejor logro de los correspondientes objetivos específicos. Los citados convenios no podrán contener cláusulas de prórroga automática.

CUARTA. DEL ALCANCE DE LA LEGISLACIÓN, NORMAS Y ACUERDOS:

El presente acuerdo se firma con conocimiento de las partes sobre las obligaciones que cada una de ellas tiene con la legislación superior de la Nación y con la normativa específica que le es atinente, a saber, el CONICET de acuerdo a la ley 25.467 y sus eventuales modificatorias y el Decreto 1661/96, y la FUNDACIÓN de acuerdo a su Estatuto y normativa que de él se derive así como de sus eventuales modificatorias. Cada parte se compromete a respetar las obligaciones que emanen de la normativa superior de la otra parte en toda actividad desarrollada bajo el alcance del presente acuerdo.

En el caso de normativas sobre actividades con responsabilidad civil o penal cada una de las partes será responsable del cumplimiento de las normas superiores comunes a ambas instituciones. En ausencia de reglamentación específica de normas superiores y en el caso de dependencias compartidas, el CONICET y la FUNDACIÓN se comprometen a elaborar una normativa común.

Las partes reconocen que el presente convenio, en concordancia con las normativas superiores propias de cada Institución, prevalecerá como norma superior para todas las actividades que se acuerden en conjunto. Por tanto las resoluciones respectivas que se invoquen bajo su alcance deberán respetar las disposiciones aquí establecidas.

Be
AB
3
[Handwritten signatures]



3164 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

La instrumentación de las distintas actividades y normativas para el dictado de normas de procedimiento, para la ejecución de los objetivos comunes serán determinadas a través de actos resolutivos conjuntos del CONICET y la FUNDACIÓN o de aquellas en quienes las partes lo hubieran delegado.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En todos los casos no cubiertos por el presente acuerdo las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

Las partes acuerdan que todas las acciones que las comprometen entre sí por el presente o futuros acuerdos y que tuvieran relación con terceras partes serán resueltos de común acuerdo. Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan.

Las acciones antes citadas que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicará beneficios unilaterales por sobre la otra. Las obligaciones serán compartidas en virtud de la responsabilidad original sobre personal, contratos, becas, aportes de fondos o bienes inventariables o patrimonio. Una parte no asumirá obligaciones por las consecuencias que hubiera ocasionado el accionar inconsulto de la otra.

SEXTA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

Se designan los siguientes responsables del presente convenio: por la FUNDACIÓN, a la Dirección de Administración y por el CONICET al titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Las partes asumen la responsabilidad de brindar la información necesaria en el menor plazo que su organización administrativa lo permita, de modo que cualquiera de ellas pueda verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas al personal, becarios o contratados y el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras.

En particular, pero sin excluir otros aspectos, cada parte mantendrá a la otra informada sobre:

De.
AG
3
[Firmas manuscritas]



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- 1) La conformación de las plantas de RECURSOS HUMANOS y las remuneraciones o estipendios del personal de CONICET.
- 2) La distribución de los RECURSOS HUMANOS en la unidad pactada bajo el presente acuerdo
- 3) La certificación mensual, en la forma que las partes lo acuerden, del cumplimiento de las tareas desarrolladas por los RECURSOS HUMANOS del CONICET en dependencias de la FUNDACIÓN o la UNIDAD que se pacte en este acuerdo.
- 4) Los aportes de cada una de las partes a dicha unidad en términos de equipamiento y funcionamiento
- 5) Toda obligación o derecho planteado ante o por terceros, producto de actividades desarrolladas o por desarrollar en el marco de lo previsto en el presente convenio.

Queda exceptuada aquella información que se encuentre sujeta a condiciones de confidencialidad por convenio suscripto por alguna de las partes con terceros o por su posible importancia comercial.

OCTAVA. CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las partes se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

NOVENA. DE LOS RECURSOS HUMANOS DE AMBAS INSTITUCIONES:

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de RECURSOS HUMANOS por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los RECURSOS HUMANOS mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

De.
Alo

3
Alo
Alo



3164

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

En particular las partes se obligan a efectuar a los RECURSOS HUMANOS las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o convenio.

Los RECURSOS HUMANOS del CONICET cuyo lugar de trabajo sea la FUNDACIÓN deberán aceptar sus obligaciones para con el CONICET y las pautas y normativa de funcionamiento que determine la FUNDACIÓN en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno. En concurso con lo anterior los RECURSOS HUMANOS de ambas partes que se desempeñen en unidades de doble dependencia (UE) a establecerse en el presente acuerdo, deberán aceptar las normativas adicionales de funcionamiento que las partes convengan y las obligaciones que se pacten en el presente.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas del financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se girará por la normativa correspondiente de la institución que los financie.

UNDÉCIMA. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS (UNIDADES EJECUTORAS Y MÓDULOS DE SERVICIOS):

Las partes acuerdan coordinar las actividades de investigación, desarrollo y servicios que se establezcan en el presente convenio en estructuras de exclusiva o doble dependencia previamente acordadas y organizadas. Las normativas para el funcionamiento de las estructuras aquí establecidas como de doble dependencia serán acordadas entre las partes.

Los servicios asistenciales propios que actualmente presta la FUNDACIÓN sin hacer uso de personal o equipamiento del CONICET, serán desarrollados y administrados por la FUNDACIÓN.-

DÉCIMA SEGUNDA. UNIDADES EJECUTORAS (UE):

Definición y objetivos

Las Unidades Ejecutoras (UE), bajo la responsabilidad de un Director y un Consejo Directivo, realizan tareas de investigación científica, tecnológica o de desarrollo, realizan la transferencia de los resultados al medio y forman investigadores y personal de apoyo técnico. Organizadas en equipos según sus líneas de trabajo, las UE deberán demostrar un desempeño a lo largo del

OC
AS
3
[Firma]



3164 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

tiempo, contar con una infraestructura de personal y equipamiento adecuada a la índole de su actividad y fundamentalmente una actividad y producción que la caractericen.

Los Grupos Vinculados (GV) a las UE son definidos como grupos de investigación afín a la temática de la misma pero no integrado de manera física con ésta. Las partes acordarán en todos los casos, la integración de dichos GV a las UE.

Creación de Unidades Ejecutoras de doble dependencia.

Las partes acuerdan por el presente crear de común acuerdo la UE con los siguientes requisitos:

1. Cuenta con un mínimo de investigadores organizados en equipos de investigación, con al menos diecisiete miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET. Esta definición incluye a la UE con Grupos Vinculados.
2. Cuenta con espacio físico y equipamiento básico para realizar sus actividades.
3. Demuestra actividades regulares de investigación, formación de recursos humanos y vinculación de sus recursos humanos con el medio socio-productivo dentro de la infraestructura propuesta.
4. Demuestra una eficiencia y eficacia en la producción dentro de las actividades antes enunciadas.
5. Dispone de un financiamiento acorde a las necesidades de la investigación y el mantenimiento de los equipos.
6. Demuestra capacidad para la formación de recursos humanos.
7. Explicita objetivos científicos comunes; motivo o característica distintiva.
8. Detenta una relación institucional con la FUNDACIÓN y aval explícito de la misma.
9. Propone un Plan de Desarrollo a 5 años, incluida la formación de recursos humanos que incluya las necesidades presupuestarias para funcionamiento.

Las partes podrán considerar de común acuerdo excepciones a las condiciones descriptas en atención a oportunidades de desarrollo específico de grupos o la atención de problemas relevantes.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que la conformación de la Unidad Ejecutora dentro de dependencias de la FUNDACIÓN implica el reconocimiento de lo siguiente:

- 1) la UE no habilitará derechos patrimoniales o jurisdiccionales sobre las dependencias habilitadas para su funcionamiento para sus autoridades o las del CONICET

OC
AG
3
[Signature]
[Signature]



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- 2) la UE reconocerá como autoridad superior de aplicación para sus actividades al Director elegido según condiciones acordadas en el presente convenio.
- 3) la UE reconocerá como superior toda resolución que el CONICET y la FUNDACIÓN dicten en materia pertinente y de acuerdo con lo establecido en el presente

DÉCIMA CUARTA. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Para su organización, la Unidad Ejecutora deberá contar con un Director, un Vice-Director y un Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la UE, estará integrado por seis (6) miembros, tres (3) que serán elegidos por el personal de la Unidad Ejecutora, entre los investigadores de la FUNDACIÓN y los investigadores del CONICET de mayor jerarquía que se desempeñan en la misma y tres que serán designados por la FUNDACIÓN. Los miembros del Consejo Directivo de la UE durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

El Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora determinará las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento de la misma. Colaborará con el Director en la elaboración de la Memoria Anual de la UE, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la Institución sobre la base de indicadores de producción pertinentes. El reglamento interno del CD en cuanto a las normas de su funcionamiento será establecido por el mismo órgano y deberá ser aprobado por las partes.

El Director es el responsable institucional de la Unidad teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso. Presidirá el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos. Además elevará periódicamente informes de lo actuado a las partes.

El Director de la UE será designado por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la FUNDACIÓN, y se regirá por un reglamento que aprueben las partes.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3164 1

Las partes acuerdan que en el mencionado concurso podrán participar investigadores de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría independiente o mayor, así como Investigadores de la FUNDACIÓN u otros postulantes que posean méritos equivalentes en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca la Unidad Ejecutora así como antecedentes en la gestión tecnológica e institucional. Será considerado preferentemente la postulación de quien se desempeñe como investigador activo de los grupos que conformen la UE.-

El Director será designado con un mandato de cuatro (4) años, renovables por un (1) período de dos (2) y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución conjunta del CONICET y la FUNDACIÓN.

En caso de que el ganador del concurso no sea miembro de la CIC del CONICET o Investigador de la FUNDACIÓN, el CONICET le extenderá en el primer caso un contrato como investigador en la categoría que corresponda. En el segundo caso, la FUNDACIÓN lo incorporará al plantel de la misma con la modalidad que ésta institución establezca.

El Vice-Director será propuesto por el Director entre los investigadores de la UE. La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y la FUNDACIÓN. El Vice-Director tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia con las mismas atribuciones de aquel.

En el caso de los Grupos Vinculados (GV) el responsable científico del mismo es el Director de la UE. La reglamentación dictada para la UE alcanzará en todos sus términos a los investigadores de los GV.

DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Las partes se comprometen a evaluar periódicamente la Unidad Ejecutora de doble dependencia en forma independiente y/o conjunta. En base a la evaluación antes mencionada el CONICET y la FUNDACIÓN revisarán cada dos (2) años, la continuidad de la Unidad mencionada.

DÉCIMA SEXTA. DISOLUCIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS:

Las partes se comprometen a considerar la conveniencia de no continuar con el funcionamiento de una Unidad Ejecutora en caso de que deje de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA. Cada una de las partes podrá decidir que cualquiera de las

Ca.

Alb

Y
del



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Unidades Ejecutoras cese en su carácter de doble pertenencia sin que ello genere indemnización para la otra, quedando en dependencia de la FUNDACIÓN solamente el material inventariado allí instalado de propiedad de la misma. En el supuesto que el CONICET decidiera retirar material de su propiedad, se acordará la forma y plazo para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Las partes signatarias se comprometen al financiamiento de la Unidad Ejecutora sobre la base de criterios de productividad científico-tecnológica u oportunidad y pertinencia de su accionar, a mantener actualizado el aporte de todo tipo que ambas partes realicen, y a colaborar en la conservación del mismo.

En cuanto a los recursos de la Unidad Ejecutora se deberá preservar el criterio de independencia en lo referido al aporte económico de las partes signatarias, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del caso. Teniendo en cuenta lo normado en los Artículos 31 y 33 del Decreto N° 1661/96, se deberá prever una participación equitativa de las partes en lo que se refiere a los gastos de funcionamiento de las Unidades Ejecutoras.

Los aportes unilaterales por alguna de las partes, no obligan a la otra en igual sentido, no necesitan de la aprobación de la contraparte para su efectivización, y deberán ser informados entre las partes a efectos de modificar la relación de contribuciones entre ellas.

En cuanto a la evaluación del financiamiento a las UE, las partes se comprometen a evaluar periódicamente sus aportes.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, SU TRANSFERENCIA A TERCEROS Y DE LOS DERECHOS DERIVADOS:

Derechos y beneficios originados en la producción científico-tecnológica

Las partes se comprometen a reivindicar la participación de ambas en la autoría o responsabilidad de actividades realizadas bajo los alcances de este acuerdo. Los derechos mencionados alcanzan a los de propiedad industrial de todo tipo y a los de autor en medios de difusión científico tecnológico como así también a la difusión de actividades en medios no especializados. En la autoría de la producción científica o tecnológica o asesorías y servicios a terceros de los RECURSOS HUMANOS de CONICET en la FUNDACIÓN, o de RECURSOS HUMANOS de la FUNDACIÓN en

Oc.
Al
3
[Firma]



3164 /

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

UE incluirán a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y o sede de las investigaciones para todo tipo de difusión o transferencia sin perjuicio de la distribución de derechos emergentes.

Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a; 1) patentes o de derechos de propiedad industrial otorgados a nombre de cualquiera de las partes; 2) los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos serán objeto de convenios específicos en donde se tenga en cuenta los aportes de ambas instituciones en la obtención de los resultados obtenidos.

Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a los servicios o convenios con terceros tramitados a nombre de cualquiera de las partes y generados con intervención de RECURSOS HUMANOS de ambas instituciones signatarias, se establecen en el Anexo III del presente convenio.

En relación a los servicios, consultorias o todo otra forma de transferencia a terceros, que ambas partes aprueben como tales, se establecen los siguientes procedimientos administrativos.

De la administración de recursos generados

Las partes se comprometen a implementar un sistema común y único para la administración y registro de los productos y servicios comercializados y de la administración de los fondos obtenidos de ellos. Estos comprenden la comercialización del producto de la investigación y desarrollo, de los derechos de propiedad industrial derivada, o eventuales beneficios por convenios o servicios a terceros. Aquellos comprendidos por esta definición serán las Unidades Ejecutoras, Unidades compartidas de servicios, y RECURSOS HUMANOS de CONICET que no pertenezcan a la Unidad Ejecutora compartida, pero con lugar de trabajo en la FUNDACIÓN.

En principio, este sistema único contempla la necesidad de garantizar una participación institucional, la cobertura de los costos reales y las amortizaciones de equipamiento e infraestructura usados por Unidades, grupos o individuos, y el adicional al personal participante según lo establece la Ley 23877.

Las partes acuerdan que el sistema de administración de los recursos estará a cargo de las Unidades de Vinculación Tecnológica UVT con las atribuciones obligaciones y beneficios que

Al
[Handwritten signatures]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3164

establece la Ley 23877 que sean aprobadas por ambas partes y cuyos servicios podrán ser usados indistintamente respetando la normativa y procedimientos acordados. Las partes acuerdan permitir la auditoria reciproca de sus UVTs.

De la autorización de las actividades de transferencia de tecnología y servicios a terceros

Las partes acordarán las características de los servicios técnicos, asesorías, contratos de investigación u otra forma de transferencia de conocimiento a terceros (de aquí en más Servicios a Terceros) de acuerdo a lo prescripto por la Ley 23 877.

Como fuera establecido en la Cláusula Quinta, las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan. Las acciones que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicarán beneficios unilaterales por sobre la otra ni la obligarán a respetar obligaciones no refrendadas.

Por lo expuesto, las actividades de Servicios a Terceros deberán ser aprobadas por alguna de las partes de acuerdo a normativas y procedimientos vigentes, y deberán ser comunicadas a la otra parte por mecanismos formales en el menor tiempo posible (no superior a los tres meses).

De la información

Las partes se comprometen a instrumentar un sistema único de registro de transferencia o comercialización de productos o servicios incluyendo entre otros, los datos del demandante y del responsable, y las características técnicas y económico-financieras de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS EVENTUALES:

Las partes signatarias procurarán en todo momento la defensa de los derechos patrimoniales que a ellas corresponda, adoptando las medidas y acciones legales necesarias para evitar el pase del dominio a otras instancias, que pudieren perjudicar sus legítimos derechos.

VIGÉSIMA. VIGENCIA:

El presente convenio tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas del CONICET, y la FUNDACIÓN. La renovación del mismo será automática. En caso de decidir las partes modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a

Co.
As.
2
[Firma]



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días hábiles administrativos de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. La denuncia o disolución del presente convenio marco no afectará el estricto cumplimiento de los convenios específicos que se hayan suscrito por las partes, para el desarrollo de objetivos, en el marco del presente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE FORMA:

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con veintiún (21) cláusulas y tres (3) anexos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2009.-

Cc-

As



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO I:

Unidad Ejecutora que se define en esta instancia del Convenio suscripto entre el CONICET y la FUNDACIÓN.

1) INSTITUTO DE BIOLOGIA Y MEDICINA EXPERIMENTAL- IBYME

Para la Unidad Ejecutora IBYME-CONICET, han prestado acuerdo inicial, sin desmedro de la constitución definitiva que tendrá lugar en la etapa de Institucionalización del presente CONVENIO, los siguientes grupos de Investigación:

1. Laboratorio de Patología y Farmacología Molecular
2. Laboratorio de Biotecnología de la Reproducción Animal
3. Laboratorio de Inmunología de la Reproducción
4. Laboratorio de Regulación Hipofisaria
5. Laboratorio de Biotecnología Animal y Fisiología de la Glándula Mamaria-
6. Laboratorio de Esteroides
7. Laboratorio de Química de Proteoglicanos y Matriz Extracelular
8. Laboratorio de Endocrinología Molecular
9. Laboratorio de Inmunohematología
10. Laboratorio de Neurobiología
11. Laboratorio de Mecanismos Moleculares de la Fertilización
12. Laboratorio de Bioquímica Neuroendócrina
13. Laboratorio de Mecanismos Moleculares de Carcinogénesis
14. Laboratorio de Carcinogénesis Hormonal
15. Laboratorio de Neuroendocrinología
16. Laboratorio de Hormonas y Cáncer
17. Laboratorio de Biología Celular de la Fertilización
18. Laboratorio de Endocrinología Molecular y Transducción de Señales
19. Laboratorio de Inmunopatología
20. Laboratorio de Biología del Comportamiento
21. Laboratorio de Fisiología Ovárica
22. Laboratorio de Estudios Moleculares del Proceso de Interacción de Gametas
23. Laboratorio de Investigación y Desarrollos Tecnológicos

Qc.
As

3
CA
UR



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

De ,
H
El total de investigadores de CONICET y de la FUNDACIÓN involucrado así como la tipificación de las UEs por los aportes de las partes, será definido en la etapa de Institucionalización. En principio, el N° asciende a un total aproximado de 275 miembros vinculados con el CONICET y la FUNDACIÓN. de los cuales, 53. son Investigadores de Carrera del Investigador (CONICET) y 13 de la FUNDACIÓN y el resto Personal de la Carrera del Técnico del CONICET, becarios del CONICET y ANCYP, pasantes consultores y personal administrativo.

En el ANEXO 2 se incluye la nómina de todo el personal.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



3164 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO II

Miembros IBYME - CONICET

Nómina de personal	categoria	Entidad
Cohen Débora J.	Invest. Adjunto	CONICET
Frungieri Mónica B.	Invest. Adjunto	CONICET
Gonzalez Denisse Maria Claudia	Invest. Adjunto	CONICET
Gonzalez Susana L.	Invest. Adjunto	CONICET
López Bergami Pablo	Invest. Adjunto	CONICET
Marín Briggiler Clara Isabel	Invest. Adjunto	CONICET
Meresman Gabriela	Invest. Adjunto	CONICET
Parborell Fernanda	Invest. Adjunto	CONICET
Rulli Susana B.	Invest. Adjunto	CONICET
Saragueta Patricia	Invest. Adjunto	CONICET
Saravia Flavia E.	Invest. Adjunto	CONICET
Shayo Carina Claudia	Invest. Adjunto	CONICET
Zanutto Silvano	Invest. Adjunto	CONICET
Bianchi Silvia M.	Invest. Asistente	CONICET
Bussmann Ursula	Invest. Asistente	CONICET
Fabris Victoria T	Invest. Asistente	CONICET
Irusta Griselda	Invest. Asistente	CONICET
Kruse María Sol	Invest. Asistente	CONICET
Labombarda Florencia	Invest. Asistente	CONICET
Lamb Caroline A.	Invest. Asistente	CONICET
Novaro Virginia	Invest. Asistente	CONICET
Pietranera Luciana	Invest. Asistente	CONICET
Proietti Cecilia	Invest. Asistente	CONICET
Salatino Mariana	Invest. Asistente	CONICET
Sundblad Victoria	Invest. Asistente	CONICET
Wainelboim Alejandro	Invest. Asistente	CONICET
Barañao Rosa Inés	Invest. Independiente	CONICET
Bussmann Leonardo	Invest. Independiente	CONICET
Chasseing Norma Alejandra	Invest. Independiente	CONICET
Coirini Héctor	Invest. Independiente	CONICET
Díaz de Torga, Graciela	Invest. Independiente	CONICET
Lacau de Mengido, Isabel	Invest. Independiente	CONICET
Lüthy Isabel Alicia	Invest. Independiente	CONICET
Lux Lantos Victoria AR	Invest. Independiente	CONICET
Miranda	Invest. Independiente	CONICET
Muzio Rubén	Invest. Independiente	CONICET
Pignataro Omar Pedro	Invest. Independiente	CONICET
Schillaci Roxana	Invest. Independiente	CONICET

Cc.

As



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Vazquez-Levin Mónica H.	Invest. Independiente	CONICET
Zwirner Norberto	Invest. Independiente	CONICET
Baldi Alberto	Invest. Principal	CONICET
Baraño Lino	Invest. Principal	CONICET
Becu de Villalobos Damasia	Invest. Principal	CONICET
Calvo Juan Carlos	Invest. Principal	CONICET
Cuasnicu Patricia S.	Invest. Principal	CONICET
Elizalde Patricia	Invest. Principal	CONICET
Lanari Claudia	Invest. Principal	CONICET
Rabinovich Gabriel	Invest. Principal	CONICET
Tesone Marta	Invest. Principal	CONICET
Charreau Eduardo	Invest. Superior	CONICET
De Nicola Alejandro F.	Invest. Superior	CONICET
Libertun Carlos	Invest. Superior	CONICET
Calandra Ricardo Saúl	Invest. Superior	CONICET
Cristina, Carolina	Investigador	Fundación IBYME
Dain Liliana	Investigador	Fundación IBYME
González-Calvar Silvia I.	Investigador	Fundación IBYME
Peréz Saéz Juan Manuel	Investigador	Fundación IBYME
Segura Enrique T.	Investigador	Fundación IBYME
Piñeiro Lucrecia	Investigador	Fundación IBYME
Annibali	Investigador	Fundación IBYME - Beta
Baruque Diego	Investigador	Fundación IBYME - Beta
Carrizo Federico	Investigador	Fundación IBYME - Beta
Goin Mercedes	Investigador	Fundación IBYME - Beta
Morales Anallá	Investigador	Fundación IBYME - Beta
Schiavetti Graciela	Investigador	Fundación IBYME - Beta
Trejo Graciela	Investigador	Fundación IBYME - Beta
Martinez Leandro	Beca	AGENCIA
Cataldi Natalia Isabel	Beca	AGENCIA
Cayrol Florencia	Beca	AGENCIA
Crivello Martín	Beca	AGENCIA
Diaz Flaque María Celeste	Beca	AGENCIA
Ernesto Juan Ignacio	Beca	AGENCIA
Gomez Martín	Beca	AGENCIA
Hernández Fátima	Beca	AGENCIA
Julianelli Vanina	Beca	AGENCIA
Meyer María	Beca	AGENCIA
Mondillo Carolina	Beca	AGENCIA
Perri, Adrián	Beca	AGENCIA
Ramirez María Cecilia	Beca	AGENCIA
Rapanelli Maximiliano	Beca	AGENCIA
Ratner Laura	Beca	AGENCIA
Rossi Soledad	Beca	AGENCIA
Sarappa María Gabriela	Beca	AGENCIA
Weigel Mariana	Beca	AGENCIA

De

As

[Handwritten signature]



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Croci Diego	Beca	AGENCIA
Rossi Lucas E.	Beca	AGENCIA
Rey Mariana	Beca	AGENCIA
Puddington Martín	Beca	CONICET
Bilotas Mariela	Posdoctoral	CONICET
Bruzzone Ariana	Posdoctoral	CONICET
Catalano Paolo N.	Posdoctoral	CONICET
Coronel María Florencia	Posdoctoral	CONICET
Garay Laura	Posdoctoral	CONICET
García Tornadú, Isabel	Posdoctoral	CONICET
Illarregui Juan M	Posdoctoral	CONICET
Labovsky Vivian	Posdoctoral	CONICET
Levy Gabriela	Posdoctoral	CONICET
Pistone Creydt Virginia	Posdoctoral	CONICET
Riveiro Eugenia	Posdoctoral	CONICET
Rojas Paola	Posdoctoral	CONICET
Romanato Marina	Posdoctoral	CONICET
Toscano Marta A.	Posdoctoral	CONICET
Vallejo Griselda	Posdoctoral	CONICET
Bonaventura María Marta	Posgrado Tipo I	CONICET
Chaneton Luciano	Posgrado Tipo I	CONICET
Daneri Florencia	Posgrado Tipo I	CONICET
Giulianelli Sebastián	Posgrado Tipo I	CONICET
Maldera Julieta A.	Posgrado Tipo I	CONICET
Marazita Mariela (Trabaja en exactas)	Posgrado Tipo I	CONICET
Rosemblit Cinthia	Posgrado Tipo I	CONICET
Alonso María	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Avila Damian	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Dergan Dylon Sebastián	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Di Giorgio Noelia Paula	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Fantini Verónica	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Ferder Ianina	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Fernandez Natalia Brenda	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Fernández Vallone Valeria	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Gabrielli, Nieves	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Gargiulo Monachelli Gisella Mariana	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Iurman Mariana	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Lapykyj Lara	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Mestre Ana,	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Monzón Casandra	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Olivares Carla	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Peszano Valeria Natacha	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Picco María Elisa	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Polo María Laura.	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Recouvreux, Victoria	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Ricci Analía	Posgrado Tipo I (3)	CONICET

CC.
 AB
 Y. J. ...



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Spalanzani Germán	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Tabullo Angel	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Tesone Julieta	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Tkach Mercedes	Posgrado Tipo I (3)	CONICET
Abramovich Dalhía	Posgrado Tipo II	CONICET
Beauquis Juan	Posgrado Tipo II	CONICET
Beguelin Wendy	Posgrado Tipo II	CONICET
Bianco German	Posgrado Tipo II	CONICET
Castillo Lilian	Posgrado Tipo II	CONICET
Cerliani Juan Pablo	Posgrado Tipo II	CONICET
Copse Sabrina	Posgrado Tipo II	CONICET
Domaica Carolina I.	Posgrado Tipo II	CONICET
Fernández Cecilia	Posgrado Tipo II	CONICET
González Betina	Posgrado Tipo II	CONICET
González Candela R.	Posgrado Tipo II	CONICET
Perez Millán María Inés	Posgrado Tipo II	CONICET
Perez Piñero Cecilia	Posgrado Tipo II	CONICET
Rivas Martín	Posgrado Tipo II	CONICET
Veiga María Florencia	Posgrado Tipo II	CONICET
Wargon Victoria	Posgrado Tipo II	CONICET
Fernández Marina O. (Posdoc en EEUU)	Beca Externa	Exterior
Sylveira Patricia (Posdoc en EEUU)	Beca Externa	Exterior
Mannara Francisco	Beca	Fundación FIORINI
Apellaniz Melisa (zoo)	Beca	Fundación Bioandina
Citón Natalie. (zoo)	Beca	Fundación Bioandina
Sestelo. Adrián (zoo)	Beca	Fundación Bioandina
Lagreca Alejandro	Beca	UBA
Matzkin María Eugenia	Beca	UBA
Mininni Camilo	Beca	UBA
Pagotto Romina	Beca	UBA
Barboza Marcos	Profesional Adjunto	CONICET
Di vietro	Profesional Adjunto	CONICET
Roig Paulina	Profesional Adjunto	CONICET
Bas Diana	Profesional Asistente	CONICET
Lima Analia	Profesional Asistente	CONICET
Vasta Natalia	Profesional Asistente	CONICET
Besio Moreno Marcos	Profesional Principal	CONICET
Boviez Juan David	Profesional Principal	CONICET
Chiauzzi Violeta	Profesional Principal	CONICET
Fernandez Víctor	Profesional Principal	CONICET
Gómez Aznar Horacio	Profesional Principal	CONICET
Gosrostiaga María Alicia	Profesional Principal	CONICET
Marro Claudia	Profesional Principal	CONICET
Ornstein, Ana María	Profesional Principal	CONICET
Sacca Paula.	Profesional Principal	CONICET

OC

AB

3 AB *And*



3164 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Sanitá Graciela	Profesional Principal	CONICET
Yorio Alberto	Profesional Principal	CONICET
Bengochea Fernando	Técnico Asistente	CONICET
Boggero Mónica	Técnico Asistente	CONICET
Casco Romina	Técnico Asistente	CONICET
Garcette Paola	Técnico Asistente	CONICET
Pacheco Teresa	Técnico Asistente	CONICET
Goya Luis Alberto	Técnico Asociado	CONICET
Alvarez Fernando	Técnico Asociado	CONICET
Dissler Gabriela	Técnico Asociado	CONICET
Nieva Daniel	Técnico Asociado	CONICET
Saucedo Omar	Técnico Asociado	CONICET
Corvalán Saúl	Técnico Principal	CONICET
de la Cámara Ana Rosa	Técnico Principal	CONICET
Maldonado Hilda	Técnico Principal	CONICET
Marino Roberto	Técnico Principal	CONICET
Vega María Cristina	Técnico Principal	CONICET
Bussmann Inés María	Técnica	Fundación IBYME
Corbalán Delfin	Técnico	Fundación IBYME
Docampo Pablo	Técnico	Fundación Sales
Stupirski Juan Carlos	Técnico	Fundación Sales
Bolado Julieta	Técnicos	Fundación Sales
Docampo Pablo	Técnicos	Fundación Sales
Flumian Carolina	Pasante	Fundación IBYME
Riggio Marina	Pasante	Fundación Sales
Arzondo Matilde	Pasante	Fundación IBYME
Bravo Gabriela	Pasante	Fundación IBYME
Bravo María Sol	Pasante	Fundación IBYME
Calb Diego	Pasante	Fundación IBYME
Curia Claudio Augusto	Pasante	Fundación IBYME
Del Pozo Marcela	Pasante	Fundación IBYME
Di Pilla Marina Roxana	Pasante	Fundación IBYME
Farrando Barbara	Pasante	Fundación IBYME
Giulardoy Tomás	Pasante	Fundación IBYME
Giustina Silvina	Pasante	Fundación IBYME
Imperioso Cecilia	Pasante	Fundación IBYME
Izzo Franco	Pasante	Fundación IBYME
Luque, Guillermina	Pasante	Fundación IBYME
Martire Daiana	Pasante	Fundación IBYME
Mercedes Pascual	Pasante	Fundación IBYME
Miguelé Fernández Anabel	Pasante	Fundación IBYME
Otaegui Julián	Pasante	Fundación IBYME
Oviedo Mercedes	Pasante	Fundación IBYME
Pallares M Eugenia	Pasante	Fundación IBYME
Pampera María Betina	Pasante	Fundación IBYME
Regueira Mariana	Pasante	Fundación IBYME

Co.
H

27
M
C



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Sanitá Graciela	Profesional Principal	CONICET
Yorio Alberto	Profesional Principal	CONICET
Bengochea Fernando	Técnico Asistente	CONICET
Boggero Mónica	Técnico Asistente	CONICET
Casco Romina	Técnico Asistente	CONICET
Garcette Paola	Técnico Asistente	CONICET
Pacheco Teresa	Técnico Asistente	CONICET
Goya Luis Alberto	Técnico Asociado	CONICET
Alvarez Fernando	Técnico Asociado	CONICET
Dissler Gabriela	Técnico Asociado	CONICET
Nieva Daniel	Técnico Asociado	CONICET
Saucedo Omar	Técnico Asociado	CONICET
Corvalán Saúl	Técnico Principal	CONICET
de la Cámara Ana Rosa	Técnico Principal	CONICET
Maldonado Hilda	Técnico Principal	CONICET
Marino Roberto	Técnico Principal	CONICET
Vega María Cristina	Técnico Principal	CONICET
Busmann Inés María	Técnica	Fundación IBYME
Corbalán Delfin	Técnico	Fundación IBYME
Docampo Pablo	Técnico	Fundación Sales
Stupirski Juan Carlos	Técnico	Fundación Sales
Bolado Julieta	Técnicos	Fundación Sales
Docampo Pablo	Técnicos	Fundación Sales
Flumian Carolina	Pasante	Fundación IBYME
Riggio Marina	Pasante	Fundación Sales
Arzondo Matilde	Pasante	Fundación IBYME
Bravo Gabriela	Pasante	Fundación IBYME
Bravo María Sol	Pasante	Fundación IBYME
Calb Diego	Pasante	Fundación IBYME
Curia Claudio Augusto	Pasante	Fundación IBYME
Del Pozo Marcela	Pasante	Fundación IBYME
Di Pilla Marina Roxana	Pasante	Fundación IBYME
Farrando Barbara	Pasante	Fundación IBYME
Giulardoy Tomás	Pasante	Fundación IBYME
Giustina Silvina	Pasante	Fundación IBYME
Imperioso Cecilia	Pasante	Fundación IBYME
Izzo Franco	Pasante	Fundación IBYME
Luque, Guillermina	Pasante	Fundación IBYME
Martire Daiana	Pasante	Fundación IBYME
Mercedes Pascual	Pasante	Fundación IBYME
Miguelé Fernández Anabel	Pasante	Fundación IBYME
Otaegui Julián	Pasante	Fundación IBYME
Oviedo Mercedes	Pasante	Fundación IBYME
Pallares M Eugenia	Pasante	Fundación IBYME
Pampera María Betina	Pasante	Fundación IBYME
Regueira Mariana	Pasante	Fundación IBYME

Co.
Hb

zy
Hb
Cuel



3164 1

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Risso, Gabriela	Pasante	Fundación IBYME
Rojic Gastón	Pasante	Fundación IBYME
Schijvarg Gabriela	Pasante	Fundación IBYME
Scotti Leopoldina	Pasante	Fundación IBYME
Tarifa Inti	Pasante	Fundación IBYME
Tungler Victoria	Pasante	Fundación IBYME
Van den Bedem Bernice	Pasante	Fundación IBYME
Vasen Gustavo	Pasante	Fundación IBYME
Ziblat Andrea	Pasante	Fundación IBYME
Battistone María Agustina	Pasante	Fundación IBYME
Bourguignon Nadia Soledad	Pasante	Fundación IBYME
Calvo Verónica.	Pasante	Fundación IBYME
Caruso Marcia	Pasante	Fundación IBYME
Eikelenboom Nathalic (Holanda)	Pasante	Fundación IBYME
Ferreira Maria Laura.	Pasante	Fundación IBYME
Matos María Laura	Pasante	Fundación IBYME
Pascualetti Guillermo	Pasante	Fundación IBYME
Quintana Silvina	Pasante	Fundación IBYME
Sanchez.Federico	Pasante	Fundación IBYME
Sahores Anita	Pasante	Fundación Sales
Gottardo Federico	Pasante	Fundación IBYME
Giuliodori, Mauricio	Pasante	Fundación IBYME
Zugasti Liliana	SINEP	CONICET
Gimenez Alejandra	SINEP ART.9	CONICET
Hernández Flavia	SINEP ART.9	CONICET
Malagamba Héctor	SINEP ART.9	CONICET
Pérez Susana	SINEP ART.9	CONICET
Carino Mónica	Colaborador	CIC La Plata Fac EXACTAS CONICET
Suarez Cecilia	Colaborador	CONICET
Davio Carlos	Colaborador	FFyB - CONICET
Fernandez Natalia	Colaborador	FFyB - CONICET
García Corina	Colaborador	FFyB - CONICET
Gómez Natalia	Colaborador	FFyB - CONICET
Monczor Federico	Colaborador	FFyB - CONICET
Charreau Luis Esteban	Asistente	Fundación IBYME
Gianotti Marta	Asistente	Fundación IBYME
Bertorini Marcela	Asistente	Fundación IBYME
Silva Maria	Asistente	Fundación IBYME
González Clara	Asistente Administrativo	Fundación IBYME
Góngora Adrian	Colaborador	Fundación IBYME
Notcovich Cintia	Colaborador	Fundación IBYME
Tubio María del Rosario	Colaborador	Fundación IBYME
Vazquez Ramiro	Colaborador	Fundación IBYME
Balaña Cristian	Consultor	Fundación IBYME
Mladovan Alejandro G.	Consultor	Fundación IBYME

Ce.
th

[Handwritten signature]



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Ca.

Cymerman Isaac

Consultor
Asesoramiento
Científico

Fundación IBYME

As

Jaichenco Virginia
Brun Jorge

Asesoramiento Técnico

Fundación IBYME
Fundación IBYME

[Handwritten signature]



3164

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO III

1. UVTs

El CONICET y la FUNDACIÓN reconocen en esta etapa inicial las siguientes Unidades de Vinculación Tecnológica para operar en el marco de este convenio, sin que ello sea obstáculo para nuevas designaciones de común acuerdo en el futuro:

- Por el CONICET: Fundación INNOVA-T
- Por la FUNDACIÓN: Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental.

Las partes acuerdan permitir la auditoria recíproca de sus UVTs.

CC -

Ab

[Handwritten signature]
Rud